CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 128 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y FUNDACION SERDAN SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÒN	No. 128 DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
NIT. No.	899.999.367-7
CONTRATISTA	FUNDACION SERDAN SOCIAL
NIT. No.	901.039.797-9
R.L.	DESY JOHANA GONZALEZ SUAREZ
C.C. No.	1.127.604.293 de Caracas Venezuela
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO, ARTÍSTICO, CULTURAL Y OPERATIVO DEL FESTIVAL CULTURAL, TURÍSTICO Y RECREATIVO EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2026 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($166.833.300),** incluidos todos los impuestos, gravámenes nacionales, departamentales y municipales, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO	El plazo del presente Contrato será de **DIEZ (10) DÍAS,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra FUNDACION SERDAN SOCIAL**,** identificada con NIT. No. 901.039.797-9 domiciliado en el Municipio de Carmen de Carupa, representada legalmente por la señora **DESY JOHANA GONZALEZ SUAREZ**, identificado con C.C. Nro. 1.127.604.293 de Caracas Venezuela, mayor de edad,, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal, con domicilio en Cl 23 No. 80 A 57 BOGOTÁ, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÒN que se regirá por las cláusulas que adelante se mencionaran, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y territorial de desarrollo, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. 2. En desarrollo del citado mandato constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y condiciones para la celebración de convenios orientados al desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público. 3. De igual manera, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones constitucionales y legales, integrando capacidades técnicas, administrativas, operativas, organizacionales y financieras para la satisfacción del interés general. 4. La Constitución Política, en sus artículos 2, 70, 71 y 72, consagra como deber del Estado promover la prosperidad general, garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura en igualdad de oportunidades, fomentar las manifestaciones artísticas y culturales, proteger el patrimonio cultural de la Nación y fortalecer la identidad cultural de las comunidades. 5. En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que corresponde al Estado y a las entidades territoriales promover, proteger, conservar, divulgar y fortalecer las manifestaciones culturales y el patrimonio cultural material e inmaterial, generando espacios de participación ciudadana que contribuyan al desarrollo social, la convivencia y la construcción de identidad territorial. 6. Así mismo, la Ley 2068 de 2020 reconoce el turismo como actividad de interés nacional y promueve la articulación entre las entidades públicas y los diferentes actores sociales para fortalecer las iniciativas culturales, recreativas y turísticas que impulsen el desarrollo económico y social de los territorios. 7. El Municipio de Carmen de Carupa, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal **"Unidos al 100 % por el Desarrollo de Carmen de Carupa 2024–2027"**, ha definido como prioridad fortalecer la cultura, promover el turismo, incentivar la participación ciudadana, preservar las tradiciones locales y generar espacios de integración comunitaria que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del municipio. 8. Dentro de las estrategias previstas en dicho Plan de Desarrollo se encuentra el fortalecimiento de las festividades tradicionales como escenarios para la promoción de las expresiones artísticas, culturales, recreativas y turísticas, así como para la conservación del patrimonio cultural inmaterial y el fortalecimiento del tejido social. 9. El **Festival Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen** constituye una de las principales expresiones culturales del Municipio de Carmen de Carupa, consolidándose como un programa institucional de interés público que promueve la preservación de las tradiciones, fortalece la identidad cultural, incentiva la participación comunitaria, dinamiza la economía local mediante el turismo y genera espacios de integración para la población urbana y rural. 10. La ejecución del programa comprende el desarrollo articulado de actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas, turísticas, religiosas, académicas y comunitarias, las cuales requieren procesos permanentes de planeación, coordinación institucional, articulación con organizaciones sociales, gestión cultural, apoyo técnico, administración operativa y seguimiento para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos por la Administración Municipal. 11. En consideración a la naturaleza interdisciplinaria del programa y a la necesidad de

integrar capacidades institucionales con organizaciones de la sociedad civil especializadas en gestión cultural, el Municipio considera procedente desarrollar el programa mediante un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que aporte su experiencia, conocimiento, capacidad organizacional, estructura administrativa, talento humano y demás capacidades necesarias para la ejecución conjunta del programa. 12. La participación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no se limita al suministro de bienes o a la prestación aislada de servicios logísticos, sino que comprende la ejecución integral del programa de interés público mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, organizacionales y operativos con el Municipio, orientados al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. 13. En desarrollo del convenio, la ESAL seleccionada participará en la formulación del plan operativo del programa, la coordinación de las actividades culturales y comunitarias, la articulación con gestores culturales, artistas, organizaciones sociales y comunidad, la gestión administrativa y logística necesaria para la ejecución de las actividades programadas, el seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales y la presentación de los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.14. En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer la presente contratación consiste en establecer un esquema de cooperación institucional que permita integrar las capacidades del Municipio y de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el **Programa Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen 2026**, fortaleciendo el patrimonio cultural del municipio, promoviendo la participación ciudadana, incentivando el turismo, dinamizando la economía local y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. 15. Por lo anterior, resulta técnica, jurídica, administrativa y financieramente procedente adelantar una convocatoria pública para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con la cual el Municipio de Carmen de Carupa celebrará un Convenio de Asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. 16. Que la FUNDACIÓN tiene dentro de su objeto social como objeto la Fundación, persigue fines de interés General, que conduzcan a la búsqueda del equilibrio, el bienestar común y social, el mejoramiento de calidad de vida de la población, tanto para la población general, como para grupos sociales particulares que enfrenten condiciones de vulnerabilidad, entre otros. 17. Que se expidió la Resolución No 265 del ocho (08) de julio de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017". 18.Que el Municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000301 por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($166.833.300)** con cargo al rubro presupuestal **2.3.4301038.134.1316.** 19) Que la oficia de desarrollo social remite estudios previos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO, ARTÍSTICO, CULTURAL Y OPERATIVO DEL FESTIVAL CULTURAL, TURÍSTICO Y RECREATIVO EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2026 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA."***

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada desarrollará el Programa Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen 2026, mediante la ejecución integral de los componentes que se describen a continuación.

Las actividades, bienes y servicios asociados a cada componente constituyen el alcance técnico mínimo requerido por el Municipio para garantizar el adecuado desarrollo del programa de interés público y deberán ejecutarse conforme a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo.

COMPONENTE I.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. **III Cronoescalada en Bicicleta de Montaña al Cerro de Chegua**

Este componente comprende la planeación, organización, coordinación y desarrollo de la actividad deportiva, incluyendo el personal de apoyo requerido para su adecuada ejecución.

Dentro de este componente deberán desarrollarse, como mínimo, las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
III Cronoescalada en bicicleta de montaña al Cerro de Chegua	4
Disposición de un equipo mínimo de cuatro (4) personas con experiencia en logística y operación de eventos deportivos, encargadas de la planeación operativa, manejo de inscripciones, registro y control de participantes, coordinación de los puntos de salida y llegada, orientación y apoyo durante el recorrido, atención de novedades y eventualidades, articulación con la supervisión del contrato y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del evento, de conformidad con la programación establecida por el Municipio.	
Suministro de refrigerio individual para los participantes de la III Cronoescalada en Bicicleta de Montaña al Cerro de Chegua, compuesto por una (1) bebida caliente, una (1) porción de pan variado fresco y una (1) porción de papa cocida apta para el consumo humano. Los alimentos deberán elaborarse y manipularse en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, entregarse en condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad, debidamente empacados para su distribución individual y suministrados en el lugar y horario establecidos por el supervisor del contrato.	150
Medalla de reconocimiento elaborada en material acrílico transparente, con corte de precisión, dimensiones mínimas de ocho (8) cm en su lado más amplio, personalizada con diseño institucional mediante impresión a color de alta calidad y acabado resistente al desgaste. Debe incluir cinta para colgar elaborada en material textil, con dimensiones adecuadas para su uso, colores acordes con el diseño del evento y ensamble firme que garantice su funcionalidad y durabilidad. El producto deberá entregarse completamente terminado, libre de defectos de fabricación y listo para su entrega a los participantes.	150

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 128 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y FUNDACION SERDAN SOCIAL

Suministro de número identificador para bicicleta, elaborado en material plástico rígido resistente, de 13 cm x 16 cm, con impresión a color de alta calidad, dos (2) perforaciones y dos (2) amarres plásticos para su instalación. El producto deberá entregarse completamente terminado, listo para su uso y libre de defectos de fabricación.	150
Bonos intercambiables – 2ª Cronoescalada Cerro de Chegua El reconocimiento a los ganadores se realizará mediante la entrega de 33 bonos físicos intercambiables, distribuidos en tres categorías: Masculino Open, Masculino Máster y Femenino Única, con los siguientes valores por posición: Masculino Open: 1º puesto: $200.000 – 2º: $160.000 – 3º: $120.000 – 4º: $80.000 – 5º: $40.000 - 6: $20.000 - 7: $20.000 - 8: $20.000 - 9: $20.000 - 10: $20.000 Masculino Máster: 1º puesto: $200.000 – 2º: $160.000 – 3º: $120.000 – 4º: $80.000 – 5º: $40.000 - 6: $20.000 - 7: $20.000 - 8: $20.000 - 9: $20.000 - 10: $20.000 Femenino Única: 1º puesto: $200.000 – 2º: $160.000 – 3º: $120.000 – 4º: $80.000 – 5º: $40.000 - 6: $20.000 - 7: $20.000 - 8: $20.000 - 9: $20.000 - 10: $20.000 **Mejor Carupano en cada Categoria: $50.000 para un total de $150.000** Cada bono deberá ser físico, impreso a color, en material resistente (cartulina plastificada o papel de seguridad), con valor expresado en números y letras, nombre del evento, categoría, puesto, logos institucionales y espacio para la firma del beneficiario. La información visual será definida y aprobada por el supervisor del contrato antes de impresión.	33

Las especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los elementos anteriormente descritos hacen parte integral del presente estudio previo.

COMPONENTE II.
ACTIVIDADES RECREATIVAS E INFANTILES

Este componente comprende las actividades dirigidas a la población infantil y familiar, promoviendo la integración comunitaria, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de las tradiciones culturales.
Comprende, como mínimo:

CABALGATA INFANTIL	
Refrigerio empacado individualmente Refrigerio compuesto por una mantecada individual de 35 a 50 gramos, textura suave, esponjosa, sin relleno, con diámetro aproximado de 6 a 7 cm y altura de 3 a 4 cm; y un jugo en caja de 200 ml, en envase hermético con pajilla, sabor tradicional (como naranja, manzana o similar). El refrigerio debe entregarse en una bolsa de papel kraft o similar, garantizando higiene, presentación y facilidad de distribución. La entrega se realiza en el lugar y horario que indique el supervisor del contrato.	400
Poncho infantil tipo recordatorio Poncho elaborado en tela tipo algodón liviano, color blanco, con franja decorativa lateral en colores patrios (amarillo, azul y rojo). Presentación en talla infantil, con medidas aproximadas de 40 cm de ancho por 60 cm de largo, con flecos tejidos en los extremos. El poncho está diseñado como recordatorio para participantes de la cabalgata infantil. El diseño deberá incluir el logo institucional o conmemorativo, el cual será indicado por el supervisor del contrato antes de la producción. Ideal como pieza de identidad cultural y promoción del evento	400
Presentación de un (1) espectáculo infantil, con una duración mínima de una (1) hora, que incluya actividades de animación, recreación e interacción con el público infantil. La presentación se realizará el día miércoles 15 de julio de 2026, en horario de 11:00 a. m. a 12:00 m., en el municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato.	1

Las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.

COMPONENTE III.
ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Este componente tiene por finalidad fortalecer las expresiones culturales, artísticas y comunitarias del municipio.
Comprende como mínimo:

COLOR FEST	
Servicio de espectáculo de animación artística con temática de polvos de colores, con una duración mínima de una (1) hora, que incluya la presentación de dos (2) artistas de música urbana, un (1) DJ profesional, dos (2) personajes luminosos de gran formato con tecnología LED, efectos especiales de baja temperatura autorizados, suministro de polvos de colores no tóxicos, biodegradables e hipoalergénicos para la interacción con el público, elementos decorativos para ambientación y producción técnica necesaria para el desarrollo de la presentación. El servicio deberá ejecutarse sobre tarima, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, la adecuada coordinación logística y el correcto desarrollo del espectáculo.	1

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 128 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y FUNDACION SERDAN SOCIAL

FESTIVAL DE BANDAS	
Suministro de porción individual de lechona de mínimo cuatrocientos cincuenta (450) gramos, acompañada de una (1) arepa tradicional y un (1) tenedor desechable, servida en empaque apto para contacto con alimentos. Los productos deberán elaborarse y entregarse en óptimas condiciones de calidad, higiene, inocuidad y temperatura adecuada para el consumo, en el lugar, fecha y hora establecidos por el supervisor del contrato.	1200
Bonos intercambiables como incentivo a bandas participantes Entrega de 20 bonos físicos intercambiables, cada uno por un valor de $500.000 COP, como reconocimiento e incentivo a las bandas que participaron en el 1er Festival de Bandas de Marcha Carmen de Carupa – Flor de Piedra, donde marcha el corazón. Los bonos deberán ser elaborados en material resistente (papel seguridad, cartulina plastificada o similar), incluir logos institucionales, valor en números y letras, nombre del festival y espacio para firma del beneficiario. La información final deberá ser coordinada con el supervisor del contrato.	20
Placa en acrilico de 3 mm con vinilo impreso y aplique, co base en madera de 12x6x4, 27 cms de alto (incluída la base), la información será suministrada por el supervisor de coontrato.	21
Placa en mdf de 3 mm con vinilo impreso, con base 10x8 cms, con base. la información será suministrada por el supervisor de coontrato.	27
DESFILE FLOR DE LANA	
Sonido profesional compuesto por 2 cabinas activas de 15" de 1.500 W, 2 subwoofers activos de 18" de 2.000 W, consola digital de 16 canales, 4 micrófonos inalámbricos, 2 micrófonos de diadema, sistema de monitoreo con 2 monitores de piso, bases para micrófonos, cableado profesional y operador técnico durante toda la jornada. Se instalará una tarima modular de 4 x 3 metros, con una altura entre 40 y 60 cm, estructura metálica certificada, superficie antideslizante, faldón perimetral en tela negra y escalera de acceso, apta para presentaciones artísticas, actos protocolarios e intervenciones culturales. Adicionalmente, se dispondrá de una pantalla LED de 3 x 2 metros (6 m²) con resolución P3.9 o superior, procesador de video, estructura de soporte, computador para reproducción de contenidos y asistencia técnica permanente para garantizar la correcta visualización de videos, presentaciones e imágenes del evento. El servicio incluye transporte, montaje, pruebas técnicas, operación durante el evento, desmontaje, personal técnico especializado y respaldo eléctrico para la continuidad de la operación, garantizando un funcionamiento óptimo de todos los equipos.	1

COMPONENTE IV.

EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Las agrupaciones artísticas y las demás actividades culturales deberán ejecutarse conforme a la programación oficial definida por el Municipio de Carmen de Carupa y a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.

Como requisito técnico mínimo para el cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar la presentación de las siguientes agrupaciones artísticas, en las condiciones que se describen a continuación:

Agrupación artística	Especificación técnica	Cantidad
Agrupación Musical San Miguelito	Presentación artística en vivo de la agrupación musical **San Miguelito**, integrada por un mínimo de catorce (14) músicos en escena y el personal técnico necesario para la ejecución del espectáculo. El servicio incluye transporte, alojamiento, alimentación y demás requerimientos logísticos para el desarrollo de la presentación. La agrupación realizará una (1) presentación con una duración mínima de dos (2) horas, el día **16 de julio de 2026**, a las **6:00 p. m.**, en el Municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, conforme a la programación establecida por el supervisor del convenio.	1
Orquesta Las Estrellas	Presentación artística de la **Orquesta Las Estrellas**, integrada por un mínimo de catorce (14) artistas en escena y el personal técnico necesario para la operación del espectáculo, incluyendo transporte terrestre, alojamiento, alimentación y demás gastos requeridos para la ejecución del servicio. La presentación se realizará el día **15 de julio de 2026**, con una duración mínima de dos (2) presentaciones de una (1) hora y quince (15) minutos cada una, dentro del horario comprendido entre las **9:00 p. m. y las 2:00 a. m.** del día siguiente, conforme a la programación aprobada por el supervisor del convenio.	1
Orquesta Guayaba	Presentación artística en vivo de la **Orquesta Guayaba**, integrada por un mínimo de quince (15) artistas en escena y el personal técnico requerido. El servicio incluye transporte, alojamiento y alimentación. La agrupación realizará dos (2) presentaciones de una (1) hora y treinta (30) minutos cada una, o una (1) presentación continua de dos (2) horas cuando la programación del evento lo requiera, el día **18 de julio de 2026**, en el Municipio de Carmen de Carupa, conforme al cronograma establecido por el supervisor del convenio.	1

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 128 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y FUNDACION SERDAN SOCIAL

Los Hermanos Palencia	Presentación artística en vivo de la agrupación musical **Los Hermanos Palencia**, integrada por un mínimo de tres (3) músicos en escena y el personal técnico requerido para la ejecución del espectáculo. La presentación tendrá una duración mínima de tres (3) horas y se realizará el día **19 de julio de 2026**, en horario comprendido entre las **11:00 p. m. y las 2:00 a. m.**, conforme a la programación establecida por el supervisor del convenio.	1
Recuerdo Parrandero	Presentación artística en vivo de la agrupación musical **Recuerdo Parrandero**, integrada por un mínimo de seis (6) músicos en escena y el personal técnico requerido para la ejecución del espectáculo. La presentación tendrá una duración mínima de dos (2) horas y treinta (30) minutos y se realizará el día **17 de julio de 2026**, conforme a la programación establecida por el supervisor del convenio.	1

Las agrupaciones anteriormente relacionadas corresponden a la programación artística oficial definida por el Municipio para el desarrollo del Festival Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen 2026 y, por tanto, constituyen un requerimiento técnico mínimo de ejecución del convenio.

COMPONENTE V.
APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, este componente comprende el suministro, instalación, operación y desmontaje de la infraestructura técnica y logística requerida para el desarrollo del programa.
Entre otros, comprende:

- Sonido profesional.
- Tarima.
- Pantalla LED.
- Equipos técnicos.
- Personal de operación.
- Montaje y desmontaje.
- Transporte de equipos.
- Apoyo técnico durante la ejecución de las actividades.

Las características mínimas de estos elementos corresponden a las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo.

Especificaciones técnicas
Las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes, servicios, elementos, presentaciones artísticas, equipos, incentivos, alimentación, infraestructura logística y demás componentes descritos anteriormente hacen parte integral del presente estudio previo y constituyen los requerimientos mínimos que deberán observarse durante la ejecución del convenio.
El desarrollo de los componentes anteriormente descritos deberá realizarse de manera integral, coordinada y articulada, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio, los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal y las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

APORTES DE LAS PARTES
En desarrollo del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017, el presente Convenio de Asociación tiene por finalidad integrar las capacidades institucionales del Municipio de Carmen de Carupa y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que resulte seleccionada mediante convocatoria pública, para desarrollar conjuntamente el Programa Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen 2026.
En consecuencia, las partes concurrirán al cumplimiento del objeto del convenio mediante la realización de los siguientes aportes:
Aportes del Municipio de Carmen de Carupa
El Municipio aportará, entre otros, los siguientes recursos y capacidades institucionales:

- Los recursos presupuestales destinados a la financiación del programa, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente proceso.
- La formulación de los lineamientos generales, objetivos y alcance del programa de interés público.
- La programación institucional de las actividades que integran el Festival Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen 2026.
- La articulación institucional con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y demás entidades que intervengan en el desarrollo del programa.
- El acompañamiento institucional requerido para la adecuada ejecución de las actividades.
- La designación del supervisor del convenio, encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.
- El apoyo institucional necesario para garantizar el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL
La Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada aportará, entre otros, los siguientes recursos y capacidades:

- Su experiencia en la formulación, organización, coordinación y ejecución de programas culturales, turísticos, recreativos y comunitarios.

- Su capacidad técnica, administrativa, organizacional y operativa para el desarrollo integral del programa objeto del convenio.
- El conocimiento especializado y las metodologías necesarias para la planeación y ejecución de las actividades previstas.
- El talento humano profesional, técnico, administrativo, logístico y operativo requerido para la adecuada ejecución del programa.
- Su capacidad de articulación con organizaciones comunitarias, gestores culturales, artistas, entidades públicas y demás actores que participen en el desarrollo del programa.
- La gestión administrativa y operativa necesaria para garantizar la ejecución integral de las actividades contempladas en el convenio.
- Los sistemas de coordinación, seguimiento y control que permitan asegurar el cumplimiento del objeto convenido.
- La experiencia institucional y el conocimiento adquirido en la ejecución de proyectos de interés público relacionados con actividades culturales, recreativas, deportivas, turísticas y comunitarias.

Concurrencia de las partes

Los aportes anteriormente descritos evidencian la concurrencia de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y organizacionales entre el Municipio de Carmen de Carupa y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, permitiendo desarrollar conjuntamente un programa de interés público orientado al fortalecimiento de la cultura, la promoción del turismo, la preservación de las tradiciones y la participación comunitaria.

Los aportes efectuados por cada una de las partes son complementarios y constituyen el fundamento de la asociación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establecerán en el convenio que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

Obligaciones Generales de la ESAL

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo que estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio.
10. Las demás relacionadas con el objeto a contratar.

Obligaciones Específicas de la ESAL:

1. Ejecutar integralmente el Programa Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen 2026, desarrollando las actividades culturales, turísticas, recreativas, deportivas, artísticas, comunitarias y protocolarias previstas en el presente Convenio de Asociación, conforme a la programación oficial establecida por el Municipio de Carmen de Carupa.
2. Desarrollar las actividades previstas en el programa de interés público de conformidad con el plan de trabajo aprobado, garantizando el cumplimiento de los componentes, actividades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el convenio.
3. Realizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades contempladas en el programa, articulando los recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Garantizar el montaje, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje de la infraestructura, equipos, elementos y demás recursos técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.
5. Disponer del personal profesional, técnico, administrativo, logístico y operativo necesario para la adecuada ejecución del programa, garantizando su idoneidad, disponibilidad y permanencia durante el desarrollo de las actividades.
6. Coordinar y garantizar el desarrollo de la programación artística, cultural, recreativa, deportiva y comunitaria prevista para el Festival Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen 2026, asegurando el cumplimiento de los horarios, condiciones técnicas y requerimientos establecidos por el Municipio.
7. Ejecutar las actividades complementarias previstas dentro del programa, tales como festivales, encuentros culturales, actividades recreativas, deportivas, protocolarias, comunitarias y demás componentes definidos en las especificaciones técnicas del convenio.
8. Suministrar los bienes, insumos, materiales, equipos y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el programa, conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente convenio.
9. Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo, manipulación de alimentos, derechos de autor, permisos, autorizaciones, seguridad de los asistentes y demás disposiciones legales necesarias para la realización de las actividades objeto del convenio.
10. Mantener permanente coordinación con el supervisor designado por el Municipio, atendiendo oportunamente sus requerimientos y suministrando la información necesaria para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.
11. Presentar los informes de ejecución que solicite el supervisor y, al finalizar el convenio, un informe final que contenga como mínimo la descripción de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de los componentes del programa, el soporte de los

bienes y servicios suministrados, el registro fotográfico y audiovisual, las evidencias de ejecución y las demás que permitan verificar el cumplimiento del objeto del convenio.

12. Administrar los recursos destinados a la ejecución del convenio con observancia de los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y buena fe, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
13. Asumir los costos y gastos inherentes a la ejecución de las actividades previstas en el convenio, de conformidad con la propuesta presentada, el presupuesto aprobado y las condiciones pactadas entre las partes.
14. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance y correcta ejecución del programa de interés público.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio de Asociación, de los estudios previos, de la propuesta presentada, de las especificaciones técnicas y de las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones del municipio

1. Aportar los recursos presupuestales destinados para la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en las condiciones y oportunidad establecidas en el convenio.
2. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, los componentes del programa y las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Suministrar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información, lineamientos, documentos y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del Programa Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen 2026.
4. Brindar el acompañamiento y la articulación institucional requeridos para la adecuada ejecución del convenio, coordinando las acciones que correspondan a las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
5. Realizar los pagos a que haya lugar, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, la presentación de los informes correspondientes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
6. Ejercer las demás actuaciones que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Convenio de Asociación y el cumplimiento de los fines de interés público que motivan

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los Artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Realizar los pagos según lo acordado. Entregar de manera oportuna la información requerida por la entidad sin ánimo de lucro con el propósito de facilitar la organización y desarrollo de las actividades. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN ESPECIAL:** la **FUNDACIÓN** no podrá dar destinación diferente a Los recursos otorgados, al descrito en el objeto del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA:** Los servicios contratados por **FUNDACIÓN** Para dar cumplimiento al objeto de este convenio los realizará con plena autonomía. **CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA:** El presente Convenio es de ASOCIACIÒN y no existirá relación laboral alguna entre la **FUNDACIÓN** y/o sus Profesionales o Empleados y el Municipio. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN**: la ESAL, no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio sin autorización previa, expresa y por escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo del presente Contrato será de diez (10) días, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALOR DEL CONVENIO**: **El valor total del contrato corresponde** a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($166.833.300),** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, según la discriminación de los servicios que se relaciona a continuación:

DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
III Cronoescalada en bicicleta de montaña al Cerro de Chegua		
Disposición de un equipo mínimo de cuatro (4) personas con experiencia en logística y operación de eventos deportivos, encargadas de la planeación operativa, manejo de inscripciones, registro y control de participantes, coordinación de los puntos de salida y llegada, orientación y apoyo durante el recorrido, atención de novedades y eventualidades, articulación con la supervisión del contrato y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del evento, de conformidad con la programación establecida por el Municipio.	4	$ 1.800.000.00
Suministro de refrigerio individual para los participantes de la III Cronoescalada en Bicicleta de Montaña al Cerro de Chegua, compuesto por una (1) bebida caliente, una (1) porción de pan variado fresco y una (1) porción de papa cocida apta para el consumo humano. Los alimentos deberán elaborarse y manipularse en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, entregarse en condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad, debidamente empacados para su distribución individual y suministrados en el lugar y horario establecidos por el supervisor del contrato.	150	$ 1.249.500.00

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 128 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y FUNDACION SERDAN SOCIAL

Medalla de reconocimiento elaborada en material acrílico transparente, con corte de precisión, dimensiones mínimas de ocho (8) cm en su lado más amplio, personalizada con diseño institucional mediante impresión a color de alta calidad y acabado resistente al desgaste. Debe incluir cinta para colgar elaborada en material textil, con dimensiones adecuadas para su uso, colores acordes con el diseño del evento y ensamble firme que garantice su funcionalidad y durabilidad. El producto deberá entregarse completamente terminado, libre de defectos de fabricación y listo para su entrega a los participantes.	150	$ 1.428.000.00
Suministro de número identificador para bicicleta, elaborado en material plástico rígido resistente, de 13 cm x 16 cm, con impresión a color de alta calidad, dos (2) perforaciones y dos (2) amarres plásticos para su instalación. El producto deberá entregarse completamente terminado, listo para su uso y libre de defectos de fabricación.	150	$ 357.000.00
Bonos intercambiables – 2ª Cronoescalada Cerro de Chegua El reconocimiento a los ganadores se realizará mediante la entrega de 33 bonos físicos intercambiables, distribuidos en tres categorías: Masculino Open, Masculino Máster y Femenino Única, con los siguientes valores por posición: Masculino Open: 1º puesto: $200.000 – 2º: $160.000 – 3º: $120.000 – 4º: $80.000 – 5º: $40.000 - 6: $20.000 - 7: $20.000 - 8: $20.000 - 9: $20.000 - 10: $20.000 Masculino Máster: 1º puesto: $200.000 – 2º: $160.000 – 3º: $120.000 – 4º: $80.000 – 5º: $40.000 - 6: $20.000 - 7: $20.000 - 8: $20.000 - 9: $20.000 - 10: $20.000 Femenino Única: 1º puesto: $200.000 – 2º: $160.000 – 3º: $120.000 – 4º: $80.000 – 5º: $40.000 - 6: $20.000 - 7: $20.000 - 8: $20.000 - 9: $20.000 - 10: $20.000 **Mejor Carupano en cada Categoria: $50.000 para un total de $150.000** Cada bono deberá ser físico, impreso a color, en material resistente (cartulina plastificada o papel de seguridad), con valor expresado en números y letras, nombre del evento, categoría, puesto, logos institucionales y espacio para la firma del beneficiario. La información visual será definida y aprobada por el supervisor del contrato antes de impresión.	33	$ 2.250.000.00
CABALGATA INFANTIL		
Refrigerio empacado individualmente Refrigerio compuesto por una mantecada individual de 35 a 50 gramos, textura suave, esponjosa, sin relleno, con diámetro aproximado de 6 a 7 cm y altura de 3 a 4 cm; y un jugo en caja de 200 ml, en envase hermético con pajilla, sabor tradicional (como naranja, manzana o similar). El refrigerio debe entregarse en una bolsa de papel kraft o similar, garantizando higiene, presentación y facilidad de distribución. La entrega se realiza en el lugar y horario que indique el supervisor del contrato.	400	$ 2.856.000.00
Poncho infantil tipo recordatorio Poncho elaborado en tela tipo algodón liviano, color blanco, con franja decorativa lateral en colores patrios (amarillo, azul y rojo). Presentación en talla infantil, con medidas aproximadas de 40 cm de ancho por 60 cm de largo, con flecos tejidos en los extremos. El poncho está diseñado como recordatorio para	400	$ 2.856.000.00

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 128 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y FUNDACION SERDAN SOCIAL

participantes de la cabalgata infantil. El diseño deberá incluir el logo institucional o conmemorativo, el cual será indicado por el supervisor del contrato antes de la producción. Ideal como pieza de identidad cultural y promoción del evento		
Presentación de un (1) espectáculo infantil, con una duración mínima de una (1) hora, que incluya actividades de animación, recreación e interacción con el público infantil. La presentación se realizará el día miércoles 15 de julio de 2026, en horario de 11:00 a. m. a 12:00 m., en el municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato.	1	$ 952.000.00
COLOR FEST		
Servicio de espectáculo de animación artística con temática de polvos de colores, con una duración mínima de una (1) hora, que incluya la presentación de dos (2) artistas de música urbana, un (1) DJ profesional, dos (2) personajes luminosos de gran formato con tecnología LED, efectos especiales de baja temperatura autorizados, suministro de polvos de colores no tóxicos, biodegradables e hipoalergénicos para la interacción con el público, elementos decorativos para ambientación y producción técnica necesaria para el desarrollo de la presentación. El servicio deberá ejecutarse sobre tarima, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, la adecuada coordinación logística y el correcto desarrollo del espectáculo.	1	$ 4.760.000.00
FESTIVAL DE BANDAS		
Suministro de porción individual de lechona de mínimo cuatrocientos cincuenta (450) gramos, acompañada de una (1) arepa tradicional y un (1) tenedor desechable, servida en empaque apto para contacto con alimentos. Los productos deberán elaborarse y entregarse en óptimas condiciones de calidad, higiene, inocuidad y temperatura adecuada para el consumo, en el lugar, fecha y hora establecidos por el supervisor del contrato.	1200	$ 14.280.000.00
Bonos intercambiables como incentivo a bandas participantes Entrega de 20 bonos físicos intercambiables, cada uno por un valor de $500.000 COP, como reconocimiento e incentivo a las bandas que participaron en el 1er Festival de Bandas de Marcha Carmen de Carupa – Flor de Piedra, donde marcha el corazón. Los bonos deberán ser elaborados en material resistente (papel seguridad, cartulina plastificada o similar), incluir logos institucionales, valor en números y letras, nombre del festival y espacio para firma del beneficiario. La información final deberá ser coordinada con el supervisor del contrato.	20	$ 10.000.000.00
Placa en acrilico de 3 mm con vinilo impreso y aplique, co base en madera de 12x6x4, 27 cms de alto (incluída la base), la información será suministrada por el supervisor de coontrato.	21	$ 999.600.00
Placa en mdf de 3 mm con vinilo impreso, con base 10x8 cms, con base. la información será suministrada por el supervisor de coontrato.	27	$ 1.285.200.00
DESFILE FLOR DE LANA		
Sonido profesional compuesto por 2 cabinas activas de 15" de 1.500 W, 2 subwoofers activos de 18" de 2.000 W, consola digital de 16 canales, 4 micrófonos inalámbricos, 2 micrófonos de diadema, sistema de monitoreo con 2 monitores de piso, bases para micrófonos, cableado profesional y operador técnico durante toda la jornada.	1	$ 4.760.000.00

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 128 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y FUNDACION SERDAN SOCIAL

Se instalará una tarima modular de 4 x 3 metros, con una altura entre 40 y 60 cm, estructura metálica certificada, superficie antideslizante, faldón perimetral en tela negra y escalera de acceso, apta para presentaciones artísticas, actos protocolarios e intervenciones culturales. Adicionalmente, se dispondrá de una pantalla LED de 3 x 2 metros (6 m²) con resolución P3.9 o superior, procesador de video, estructura de soporte, computador para reproducción de contenidos y asistencia técnica permanente para garantizar la correcta visualización de videos, presentaciones e imágenes del evento. El servicio incluye transporte, montaje, pruebas técnicas, operación durante el evento, desmontaje, personal técnico especializado y respaldo eléctrico para la continuidad de la operación, garantizando un funcionamiento óptimo de todos los equipos.		
Presentación artística en vivo de la agrupación musical San Miguelito, integrada por un mínimo de catorce (14) músicos en escena y el personal técnico necesario para la ejecución del espectáculo. El servicio incluye transporte, alojamiento, alimentación y demás requerimientos logísticos para el desarrollo de la presentación. La agrupación realizará una (1) presentación con una duración mínima de dos (2) horas, el día 16 de julio de 2026 a las 6:00 p. m., en el municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato.	1	$ 70.000.000.00
Presentación artística de orquesta musical (Las Extrellas) con una agrupación integrada por mínimo catorce (14) artistas en escena y el personal técnico necesario para la operación del espectáculo, incluyendo transporte terrestre, alojamiento, alimentación y demás gastos requeridos para la ejecución del servicio. La presentación deberá realizarse en el municipio de Carmen de Carupa (Cundinamarca), el día 15 de julio de 2026, con una duración mínima de dos (2) presentaciones de una (1) hora y quince (15) minutos cada una, dentro del horario comprendido entre las 9:00 p. m. y las 2:00 a. m. del día siguiente, de conformidad con la programación aprobada por el supervisor del contrato.	1	$ 19.000.000.00
Presentación artística en vivo de la Orquesta Guayaba, integrada por un mínimo de quince (15) artistas en escena y el personal técnico requerido. El servicio incluye transporte, alojamiento y alimentación. La agrupación realizará dos (2) presentaciones de una (1) hora y treinta (30) minutos cada una, o una (1) presentación continua de dos (2) horas cuando la programación del evento lo requiera, el día 18 de julio de 2026 en el municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato.	1	$ 22.500.000.00
Presentación artística en vivo de la agrupación musical Los Hermanos Palencia, integrada por un mínimo de tres (3) músicos en escena y el personal técnico requerido para la ejecución del espectáculo. La presentación tendrá una duración mínima de tres (3) horas y se realizará el día 19 de julio de 2026, en horario comprendido entre las 11:00 p. m. y las 2:00 a. m., en el municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato.	1	$ 2.500.000.00
Presentación artística en vivo de la agrupación musical Recuerdo Parrandero, integrada por un mínimo de seis (6) músicos en escena y el personal técnico requerido para la ejecución del espectáculo. La presentación tendrá una duración	1	$ 3.000.000.00

mínima de dos (2) horas y treinta (30) minutos y se realizará el día 17 de julio de 2026 en el municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, conforme a la programación establecida por el supervisor del contrato.		

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO. La Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa desembolsará el valor total del convenio correspondiente en **UN ÚNICO PAGO DE CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($166.833.300)**, previa verificación del cumplimiento efectivo del objeto contractual, presentación del informe final de ejecución, cuenta de cobro o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique dicho cumplimiento incurrirá en las responsabilidades previstas en la normatividad vigente. No obstante, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de flujo de caja del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la presentación en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras ocasionadas por la presentación incompleta o extemporánea de dichos documentos serán responsabilidad de la ESAL y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

La Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa efectuará las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar sobre el desembolso, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente convenio se subordina a las apropiaciones correspondientes al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Carmen de Carupa, con disponibilidad presupuestal No 2026000301 de la vigencia fiscal de año 2026. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será ejecutada por La Oficina de Desarrollo Social, oficina que deberá hacer el respectivo seguimiento y conceptuar mensualmente acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

La liquidación tendrá por objeto establecer el estado final de ejecución del convenio, verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, determinar los saldos a favor o en contra, efectuar los ajustes a que haya lugar y dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y reconocimientos derivados de la ejecución del convenio.

La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término previsto, el Municipio podrá efectuar la liquidación unilateral, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. La liquidación procederá especialmente cuando:

Finalice el plazo de ejecución del convenio.

El convenio termine anticipadamente por mutuo acuerdo.

Se declare el incumplimiento de alguna de las partes.

Se haga efectiva alguna de las garantías pactadas.

Existan saldos por establecer, recursos por reintegrar o ajustes financieros por realizar.

Se presente cualquier otra circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir la situación jurídica y financiera derivada de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: Previo requerimiento y audiencia del contratista, por incumplimiento total del convenio, EL MUNICIPIO impondrá al contratista a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá declarar entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados

a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA** Este Convenio estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para los efectos la presente ASOCIACIÒN se tendrá como domicilio el Municipio de Carmen de Carupa Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes y existencia de registro Presupuestal.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.